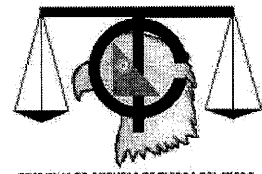
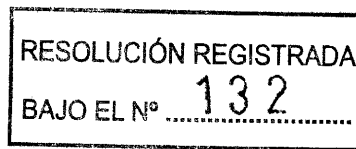




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 17 MAY 2016

VISTO: El Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. - V.A. N° 329/14, caratulado: **"S/ AUDITORÍA HOSPITAL REGIONAL RÍO GRANDE"**, y su agregado el Expediente Letra: T.C.P. - V.A. N° 51/13, caratulado: **"S/ DENUNCIA PENAL PRESENTADA POR MINISTERIO DE SALUD ANTE EL JUZGADO DR. JAVIER DE GAMAS SOLER S/ PRESUNTAS IRREGULARIDADES AREA CONTABLE – HRU"**, y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Expediente Letra: T.C.P. - V.A. N° 51/13 se emitieron las Resoluciones Plenarias N° 63/13 y 64/13.

Que por el primero de los actos administrativos citados, se dispuso la constitución de este Tribunal de Cuentas como Actor Civil en los términos del Artículo 75 y sgs. del Código Procesal Penal de la Provincia, en la Causa N° 28746 caratulada **"ARIAS, ANDRES GERMAN S/ DENUNCIA"**, tramitada por ante el Juzgado de Instrucción N° 1 del Distrito Judicial Sur, a fin de perseguir el recupero del presunto perjuicio fiscal que surgiera de los hechos allí ventilados, relativos a presuntas irregularidades en el área contable del Hospital Regional Ushuaia.

Que por el segundo se ordenó una Auditoría Integral Externa en el ámbito del Hospital Regional Río Grande **"Nuestra Señora de la Candelaria"**, con el objeto de verificar la situación existente en orden a las irregularidades administrativas y contables resultantes de la Nota Letra: M.S. N° 649/13.

Que al respecto se emitió el Informe Contable N° 152/2013 Letra TCP-GEA (fs. 44/54 Exp. TCP-VA N° 51/2013), en cuyo Anexo I se indicaron

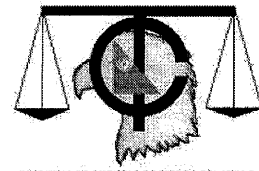
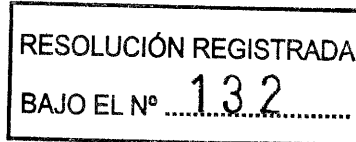
como objetivos generales de la Auditoría Integral Externa del Hospital Regional Río Grande, analizar los siguientes puntos: (1) la confiabilidad de la información brindada por los estados y registros, sobre la base del análisis de la documentación respaldatoria brindada de las operaciones y la aplicación de pruebas de controles sustantivas; (2) Si los registros y la documentación analizada en su conjunto representan razonablemente los efectos de las operaciones efectuadas en el período analizado, en los aspectos presupuestario, financiero y patrimonial y (3) el cumplimiento de la normativa vigente aplicable en cada caso. Se estipuló como período a auditar desde el 01/12/2012 al 28/02/2013.

Se determinó a su vez que se realizarían pruebas sustantivas y una evaluación de los circuitos administrativos en particular, a fin de validar las afirmaciones expuestas respecto de los montos y saldos, así como también verificar el grado de cumplimiento de la normativa aplicable en los siguientes circuitos administrativos: (1) Compras y contrataciones; (2) Recursos humanos, personal y haberes; (3) Recursos y/o ingresos.

Que sustanciada la Auditoría ordenada por la Resolución Plenaria N° 64/13 y emitido por parte de la Auditora Fiscal C.P. Valeria ROLÓN el Informe Contable Letra: T.C.P. - G.E.A. N° 331/13, se emitió el Acuerdo Plenario N° 2462 en el marco del Expediente TCP-VA N° 51/2013, por el cual se dispuso: *“...ARTÍCULO 1º.- Comunicar al Ministro de Salud de la Provincia Sr. Andrés Germán ARIAS, al Contador General de la Provincia, C.P. Daniel Aberto MALDONES, y al Director General del Hospital Regional Río Grande, Dr. Jorge Luis OLIVO, el Informe Contable Letra: T.C.P. - G.E.A. N° 331/13, debiendo instrumentar en el ámbito de sus competencias, las acciones recomendadas por la Auditora Fiscal en relación a la organización operativa, administrativa, financiera y contable del Hospital Regional Río Grande contenidas en el Punto B-VI de su Anexo I, y respecto a los circuitos administrativos de Gastos (Punto*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

C- V.1, V.5) y Recursos (Punto D- VII.2, VII.4). **ARTÍCULO 2º.-** Requerir al Director General del Hospital Regional Río Grande, Dr. Jorge Luis OLIVO, que en un plazo de veinte (20) días hábiles presente las explicaciones, aclaraciones y/o descargos de las áreas bajo su dependencia en relación a los desvíos detallados en los Puntos C- V.1, V.2, V.3 y D-VII.2 del Anexo I del Informe Contable Letra: T.C.P. - G.E.A. Nº 331/13, y cumplimente los requerimientos contenidos en los los Puntos C-V.4 y D-VII.3 del Anexo I citado. Debiendo instrumentarse, además, en un plazo de cuarenta (40) días hábiles, el proceso de conciliación y corrección de registros indicado en el Punto D-VII.1 ... **ARTÍCULO 4º.-** Remitir a la Auditora Fiscal C.P. Valeria ROLÓN, el Expediente Letra: T.C.P. - V.A. Nº 51/13 a fin de efectuar el seguimiento y análisis de las respuestas aportadas por la Dirección General del Hospital Regional Río Grande ...".

Que el análisis encomendado por el Artículo 4º del Acuerdo Plenario Nº 2462 fue efectuado a través del Informe Contable Letra: T.C.P. - G.E.A. Nº 334/14, emitido el día 17 de Octubre de 2014, por el cual la Auditora actuante concluyó en relación al circuito administrativo de gastos, que: "...De las respuestas ofrecidas surge que el H.R.R.G. estaría instrumentando una serie de medidas tendientes a subsanar los desvíos señalados respecto de gastos. Por otro lado este órgano, mediante Resolución Nº 009/14 V.A., ha dispuesto la iniciación de un juicio de cuentas, por las operaciones realizadas durante todo el ejercicio 2.013, lo cual determina la aplicación de procedimientos tendientes a analizar todos los gastos ejecutados en ese período y verificar su correcta registración y rendición, lo cual determinaría reevaluar la información del período auditado, bajo otros enfoque y metodología de abordaje ...".

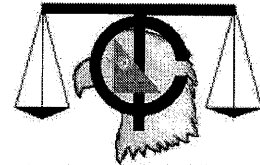
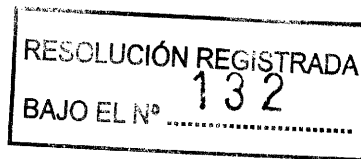
50

Que, asimismo, respecto al circuito administrativo de recursos indicó que: *“...si bien se han ofrecido respuestas a diversos requerimientos efectuados por este órgano de control, éstas constituyen remedios parciales a los desvíos detectados, no efectuándose la conciliación integral de las cuentas por cobrar, según lo requerido en el apartado D -VII.1. Téngase presente que los hallazgos detectados en la presente auditoría han sido de una importancia tal que no permitirían componer afirmaciones básicas como por ejemplo total facturado en el período examinado y saldos de acreencias al cierre. Asimismo, ha quedado evidenciada la existencia de errores que afectan la integridad y confiabilidad de la información, y por tanto pueden derivar en una incorrecta cuantificación de saldos. Entiendo que las circunstancias descritas merecen un mayor seguimiento, ya que si bien pueden haberse corregido parcialmente los errores detectados, debe analizarse si se instrumentaron los medios necesarios a fin de que tales conductas no se reiteren ... En razón de lo expuesto, teniendo en cuenta que la Auditoría Integral cuyas conclusiones se plasmaron en Informe Contable N° 331/13 ha tenido un alcance más general, orientado tanto a gastos como ingresos, se sugiere, salvo criterio distinto, la realización de un procedimiento de revisión integral de los distintos aspectos involucrados en recursos (facturación, cobranzas, etc.), a fin de conocer y examinar los circuitos administrativos implícitos en los flujos de recursos, y cuantificar con exactitud los desvíos existentes en la facturación y las cobranzas (auditoría de ingresos, o similar, con los objetivos y alcances que se crean pertinentes)...”*.

Que, por otra parte, en cuanto al control interno de la organización, concluyó que correspondía requerir: *“...1. Confección y aprobación de los manuales de misiones y funciones: Al respecto, mediante Nota Interna N° 006/14, se indicó que es una tarea que se inició en varias oportunidades, no pudiendo concluirse por varios factores, entre los que se resalta la escasez de personal. Entiendo que resulta importante concluir con esa tarea, en atención a*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

los inconvenientes que genera, de los cuales se ha dejado debida constancia.

2. Instrumentación de los medios tendientes a implementar un sistema integral e integrado de información, a fin de que se ajuste a los requisitos establecidos en la Ley Provincial N° 495 y a los preceptos generales de control: Se ha informado que se está trabajando en la creación de un sistema informático propio en el H.R.R.G., no teniéndose novedades a la fecha.

3. Reglamentar los circuitos administrativos críticos, respecto de los cuales no existen pautas escritas: Respecto de ello, al ofrecer las respuestas, el H.R.R.G. reconoce la importancia de los circuitos administrativos referidos a la adquisición de combustible y facturación de servicios por prestación. Respecto del primer tema, nada se dice en torno a su reglamentación, debiendo mencionarse que se han verificado importantes desvíos en la auditoría específica que se ha realizado sobre la materia, obrante en expte. N° 236/VA/13. En relación al circuito de ingresos, se menciona que se está trabajando en la creación de un sistema informático propio en el H.R.R.G., no teniéndose novedades a la fecha."

Que, con tales antecedentes, tomó intervención el entonces Secretario Contable a/c, C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE, a través del Informe Contable Letra: T.C.P. - S.C. N° 347/14, elevando las actuaciones al Vocal de Auditoría; quien dispuso la apertura de un nuevo expediente con copia certificada de los Informes Contables Letra: T.C.P. - G.E.A. N° 334/14 y Letra: T.C.P. - S.C. N° 347/14, iniciándose en consecuencia el Expediente Letra: T.C.P. - V.A. N° 329/14, caratulado: "S/ AUDITORIA HOSPITAL REGIONAL RÍO GRANDE".

Que por otra parte, en el marco del Expediente TCP VA N° 51/2013, caratulado: "S/ Denuncia penal presentada por el Ministerio de Salud ante el Juzgado Dr. Javier DE GAMAS SOLER s/ Presuntas

MJ

irregularidades área contable – HRU”, se incorpora a fs. 977/978 la Nota Interna Letra: T.C.P. - C.A. N° 798/16 suscripta por la Dra. Griselda LISAK, por la cual adjunta copia de la sentencia dictada el 25 de Marzo de 2015 por el Juzgado de Instrucción N° 1 del Distrito Judicial Sur en la Causa N° 28746/13, caratulada **“ARIAS, ANDRES GERMAN S/ DENUNCIA”**, por la que resuelve rechazar sin más trámite el requerimiento fiscal porque el hecho no constituye delito; anoticiando a las autoridades del Ministerio de Salud respecto de las posibles causas que podrían haber generado desprolijidades en la administración de los fondos del Hospital Regional Ushuaia, de acuerdo al análisis efectuado por el perito contador interviniente en dicha causa.

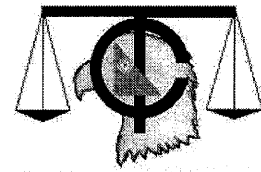
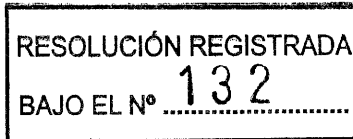
Que, por tanto, la Nota Interna Letra: T.C.P. - S.C. N° 849/16 sugiere dar por finalizadas las presentes actuaciones, con la única salvedad de indicar al Auditor Fiscal a cargo del control del nosocomio de la ciudad de Río Grande la realización de controles aleatorios que permitan verificar la situación actual del tema bajo análisis. Además, considera oportuno notificar a las actuales autoridades del Hospital los Informes Contables N° 331/13, 334/13 y 39/15, producto de la Auditoría Integral Externa ordenada por la Resolución Plenaria N° 64/13.

Que en el marco Expediente Letra: T.C.P. - V.A. N° 329/14, se emitieron las Notas Letra: T.C.P. - V.A. N° 2141/14, 2142/14, 2147/14, 97/15 y 98/15, por las cuales el Vocal de Auditoría requirió a la Ministro de Salud, el Contador General y el Director Administrativo del Hospital Regional Río Grande, C.P. Miguel Angel VAZQUEZ, manifestasen lo que consideraran corresponder respecto de los citados informes contables, previo a su tratamiento por parte del Cuerpo Plenario de Miembros.

Que las respuestas aportadas en función de tales requerimientos fueron analizadas por la Auditora Fiscal C.P. Valeria ROLÓN a través del Informe Contable Letra: T.C.P. - I.P.R.A. N° 39/15, emitido el día 06 de Marzo de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

2015; por el que concluyó en el sentido que: *"..la documentación ofrecida no permite la realización de un nuevo análisis, no habiéndose modificado la situación respecto del momento de emisión del Informe Contable N° 334/14. En tal sentido, cabe resaltar que sólo se han comunicado las correcciones que se estarían introduciendo en los procesos examinados, en miras al futuro, sin informar resultados concluyentes respecto de aquellos desvíos ya ocurridos susceptibles de ser corregidos o aclarados, cuya importancia resulta significativa, como por ejemplo la conciliación de cuentas por cobrar, o respecto de aquellas cuestiones que fueron requeridas en Informe Contable N° 334/14 en relación al control interno..."*.

Que en esta instancia las actuaciones fueron elevadas al Vocal de Auditoría mediante el Informe Contable Letra: T.C.P. - S.C. N° 51/2015; quien a través de las Notas Externas Letra: T.C.P. - V.A. N° 1462/15 y 1464/15 puso en conocimiento de la Ministro de Salud y el Director General del Hospital Regional Río Grande, Dr. Oscar Saul RUIZ, que aún se encontraban pendientes de resolución e información los siguientes requerimientos: *"...1. Conciliación de cuentas por cobrar. 2. Establecimiento de un procedimiento de gestión de todo tipo de recursos (Nacionales, Provinciales, Autogenerados, etc.). 3. Registraciones presupuestarias de los ingresos, devengados y cobrados. 4. Apertura de expedientes por obra social y/o deudor. 5. Instrumentación de los medios necesarios a fin de respaldar documentalmente los cobros..."*.

Que como respuesta, se recepcionó la Nota Letra: D.C. - H.R.R.G. N° 275/15 suscripta por el Jefe del Departamento Contable Daniel Alberto CENTENO, adjuntando la documentación incorporada a fs. 45/206, analizada por la Auditora Fiscal interviniente mediante el Informe Contable Letra: T.C.P. - IN.FUE.TUR. N° 006/16, producido el día 07 de Enero de 2016.

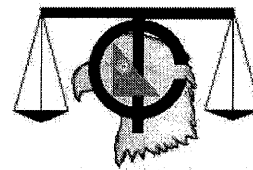
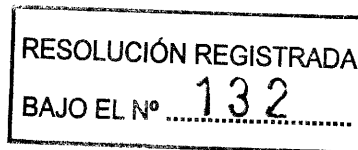
M

Que dicho informe sugiere: "...1- Concluir con la intervención de este órgano en el marco de la A.I.E., disponiendo lo siguiente: 1.1. Requerir al H.R.R.G.: a) Confección y aprobación de los manuales de misiones y funciones: ... b) Implementación y actualización permanente de un sistema informático de gestión hospitalaria ... c) Reglamentar los circuitos administrativos críticos, respecto de los cuales no existen pautas escritas. ... 1.2 Poner en conocimiento del H.R.R.G. los principales desvíos detectados en materia de gastos, a fin de evitar su reiteración: ... 1.3 Poner en conocimiento del H.R.R.G. los principales desvíos detectados en materia de recursos, a fin de evitar su reiteración: ... 1.4. Dado que no se ha efectuado el proceso de conciliación de cuentas corrientes al 30/06/13, habiéndose solicitado ello en reiteradas oportunidades, sin resultados favorables, y habida cuenta de la importancia de tal información, dejo a consideración de la superioridad la aplicación de las sanciones que se estimen pertinentes por el incumplimiento de lo requerido. A tal fin se sugiere ponderar la importante limitación que se configura con la presente omisión, impidiendo la composición de afirmaciones globales básicas, máxime en casos como el presente, en los que, en casos extremos, se puede generar un desfinanciamiento de la repartición. 2. Teniendo en cuenta lo anterior, y habiendo informado la repartición la implementación de varias medidas de mejora de control interno, así como también la realización de procedimientos de revisión de los circuitos administrativos de recursos, entiendo pertinente efectuar el seguimiento de su efectiva aplicación, fuera del ámbito de la auditoría. Principalmente en lo referido a la conciliación de la cuentas corrientes de acreedores. Tales verificaciones podrían realizarse en el marco de las tareas de control de la Cuenta de Inversión, o bien en forma de controles aleatorios por parte del Auditor Fiscal responsable de la delegación afectada a ello. ...".

Que, con tales antecedentes, tomó intervención el Auditor Fiscal A/C de la Secretaría Contable C.P. Rafael A. CHORÉN, a través de la Nota



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Interna Letra: T.C.P. - S.C. N° 849/16, opinando que los controles sugeridos por la Auditora Fiscal podrían realizarse por el Auditor Fiscal a cargo de la Delegación de Control T.C.P. - H.R.R.G.; y agregando que del análisis de las observaciones realizadas oportunamente no surgiría *a priori* la existencia de un presunto perjuicio fiscal.

Que, a través de la Nota Interna Letra: T.C.P. - V.A. N° 866/16, el Vocal de Auditoría dio intervención a la Secretaría Legal, emitiéndose el Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 76/16, suscripto por la Abogada Andrea Fabiana FURTADO, destacando que acorde el análisis efectuado tanto en el Informe Contable Letra: T.C.P. N° 006/16 como en la Nota Letra: T.C.P. - S.C. N° 849/16, resulta procedente en esta instancia dar por concluida la Auditoría Integral Externa ordenada en el ámbito del Hospital Regional Río Grande por la citada Resolución Plenaria.

Que, señala: *"...de la evaluación de las respuestas aportadas a partir de los requerimientos contenidos en el Artículo 2° del Acuerdo Plenario N° 2462, efectuada a través de los Informes Contables Letra T.C.P. - G.E.A. N° 334/14, Letra: T.C.P. - S.C. N° 347/14 y 51/15, Letra: T.C.P. - I.P.R.A. N° 39/15, y Letra: T.C.P. N° 006/16, resulta que no se ha dado cumplimiento a la totalidad de tales requerimientos; no habiéndose instrumentado el proceso de conciliación y corrección de registros indicado en el Punto D-VII.1 del Anexo I del Informe Contable Letra: T.C.P. - G.E.A. N° 331/13. Por lo que la Auditora Fiscal solicita se meritúe la aplicación de sanciones con motivo de tal incumplimiento, en el marco de las atribuciones previstas por el Artículo 4° inc. h) de la Ley provincial N° 50, reglamentado por el Decreto N° 1917/99".*

MJ

Que, por tanto, el informe legal analiza si en el caso ha transcurrido el plazo de prescripción para el ejercicio de la potestad sancionadora por parte de este Tribunal, en relación a tal incumplimiento.

Que indica que el incumplimiento al Artículo 2º del Acuerdo Plenario N° 2462 se materializó por parte del ex Director General del Hospital Regional Río Grande Dr. Jorge Luis OLIVO -sujeto pasivo del requerimiento-, al momento de presentar ante este Tribunal las distintas respuestas allí referenciadas; siendo éste verificado por la Auditora Fiscal a través del Informe Letra: T.C.P. - G.E.A. N° 334/14.

Que, concluye, que computado el plazo anual de prescripción desde ese momento, se encuentran excedidas las pautas temporales para la aplicación de sanciones.

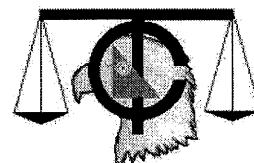
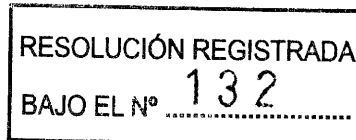
Que expresa que, sin perjuicio de todo lo expuesto, atento las conclusiones plasmadas en el Informe Contable Letra: T.C.P. - IN.FUE.TUR. N° 006/16 y la Nota Interna Letra: T.C.P. -S.C. N° 849/16, correspondería requerir al Auditor Fiscal responsable del control en el Hospital Regional Río Grande efectúe el seguimiento en relación a la conciliación de las cuentas corrientes de acreedores, en forma de controles aleatorios.

Que amén de compartir el análisis efectuado a través del Informe Contable N° 006/2016 Letra: TCP, así como en el Informe Legal N° 76/2016 Letra: TCP-CA, no corresponde en esta instancia dar por concluida la Auditoría Integral del Hospital Regional Río Grande, dado que ha operado el cambio de autoridades y se encuentran pendientes de corrección las cuestiones observadas por la Auditora Fiscal interviniente.

Por lo que corresponde notificar a las actuales autoridades el Informe Contable N° 006/2016 Letra: TCP-IN.FUE.TUR., a fin de que en el plazo de 20 días de notificados informen las medidas adoptadas en orden a



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

corregir las inconsistencias verificadas en el funcionamiento del Hospital Regional Río Grande.

Que por otro lado cabe traer a colación lo informado por medio de la Nota N° 174/15 Letra: GyM-HRRG, por la que el Jefe de División Convenios, Daniel Alejandro TORRES, adjunta un detalle de cuentas por cobrar, conforme las planillas obrantes a fs. 57/205 de donde surge un detalle de cada una de las Obras Sociales Y Prepagas que adeudan montos al Hospital Regional Río Grande, e indica que el procedimiento de gestión de cobranzas se realiza de acuerdo a la Ley provincial N° 1004.

La mentada Ley dispone "*Artículo 10.- Las obras sociales, mutuales, empresas de medicina prepaga o de otras entidades obligadas al pago deberán abonar las facturas que emitan los efectores públicos de salud a los treinta (30) días de su presentación al cobro. Caso contrario, y previa constitución en mora, se iniciarán las acciones legales pertinentes para perseguir el cobro. La mora en el pago acarreará un interés moratorio cuya tasa será fijada por el Ministerio de Salud.*

Artículo 11.- Las sumas adeudadas derivadas de convenios o contratos vinculados con la aplicación de la presente ley, debidamente certificadas, tendrán carácter de título ejecutivo y deberán ser cobradas mediante la vía de apremio. Las acciones judiciales de cobro deberán ser iniciadas por el Ministerio de Salud a través de las dependencias que este disponga sin perjuicio de aquellas que iniciara la Fiscalía de Estado de la Provincia".

Por otro lado adjunta un detalle de expedientes (fs. 206) aperturados al 31 de julio de 2015 y enviados al sector jurídicos para lograr su cobro. El mismo arroja un total de \$ 37.609.538,86.

M

Así las cosas, dado el exorbitante monto de la deuda que las Obras Sociales y Prepagas tienen para con el Hospital Regional Río Grande, corresponde requerir a las actuales autoridades que informen el estado de cobro de dichas sumas.

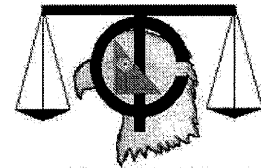
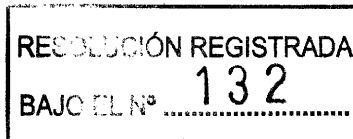
Que a su vez, corresponde requerir a las actuales autoridades que adopten las medidas tendientes a corregir los desvíos advertidos en el Informe Contable N° 006/2016, Letra: TCP.

Que resulta pertinente traer a colación lo indicado por la Doctrina en torno a las Auditorías Integrales y la obligatoriedad de las recomendaciones que se efectúen como consecuencia de las mismas. En este sentido se indicó: *“Las auditorías de los tribunales de cuentas son auditorías de carácter externo. Su alcance respecto de la materia a auditar (de cumplimiento, financiera, de gestión o integral) estará determinado por las atribuciones que las normas constitucionales o legales les otorguen. Importan una evaluación independiente sobre operaciones y sistemas de control dentro de una organización, con el fin de determinar si las políticas y procedimientos establecidos son aplicables, los estándares fijados son alcanzados, los recursos son aplicados correctamente, los planes son realizados de manera eficiente y, en general, si los objetivos de la organización se están realizando”* (MAYOR, Armando, "Derecho Público Provincial", Editorial LEXIS-NEXIS, pág. 503).

Que en particular resulta dable destacar lo indicado en relación con el sentido de las conclusiones a las que se arriba en el marco de una Auditoría de esta naturaleza, así expresan: *“Sus opiniones y evaluaciones constituyen un valioso asesoramiento para los responsables de dar solución a los problemas detectados. No importan un dictamen de carácter vinculante. Sin perjuicio de la falta de obligación legal de ajustarse a las recomendaciones que formulen los organismos de control, en la medida que las auditorías sean realizadas objetiva y correctamente, el organismo auditado debería ajustarse a ellas, o bien*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

informar las causas que obstan a ello. En todo caso, las autoridades responsables deberán, en ejercicio de sus atribuciones, realizar un adecuado seguimiento a través de nuevos controles, en procura de verificar la implementación de las recomendaciones y su impacto en el desempeño institucional" (MAYOR, Armando, "DERECHO PÚBLICO PROVINCIA" Editorial Lexis Nexis, págs. 503/504).

Que en esta misma tesitura la Dra. Miriam IVANEGA ha indicado que las recomendaciones emitidas en el marco de una Auditoría realizada por un Organismo de Control Externo: "...han de relacionarse directamente con las observaciones y comentarios, ya que indican las acciones que debe adoptar el ente auditado y las correcciones y/o modificaciones que debe llevar a cabo" (IVANEGA, Miriam Mabel, "Mecanismos de control público y argumentaciones de responsabilidad", Editorial ABACO, pág. 87)

Que en este sentido señala: "...resulta esencial comprobar si lo recomendado ha sido implantado. En este aspecto, si bien no existe norma legal que establezca la obligatoriedad, para los entes auditados, de ajustarse a las recomendaciones formuladas por los organismo de control (la cual nos llevaría a sostener que se trata de un dictamen obligatorio no vinculante), existen razones suficientes para sostener que aplicarlas resulta una obligación. Además de constituir (las recomendaciones) una característica esencial de este tipo de control, recuérdese que la función controladora -administrativa en este caso- encuentra sustento en el propio Estado de Derecho, siendo el medio más eficaz y directo para lograr que la Administración en su conjunto cumpla debidamente el fin de satisfacer los intereses de la comunidad. Por ende, se convierte en obligatorio, no sólo el control en sí mismo, sino también sus resultados, involucrando tanto a los organismos que deben ejercerlo en virtud de las

atribuciones asignadas, como a los órganos y entes que, sometidos a la competencia de ello, deben mejorar su gestión en concordancia con los objetivos de eficiencia, efectividad y economía" (op. cit. Pág. 87/88).

Que en función de ello las autoridades deberán adoptar las medidas tendientes a corregir las inconsistencias advertidas por la Auditora Fiscal interviniente, en el marco de la Auditoría Integral Externa llevada a cabo en el Hospital Regional Río Grande.

Que este acto se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, por ausencia del Vocal Contador, CPN Julio DEL VAL, atento lo expuesto en la Nota Interna N° 971/16, Letra TCP - V.C.

Que los suscriptos comparten el criterio sustentado en el Informe Contable Letra: T.C.P. N° 006/16, la Nota Interna Letra: T.C.P. -S.C. N° 849/16 y el Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A N° 76/16, encontrándose facultados para dictar el presente acto administrativo en virtud de las atribuciones conferidas por los Artículos 2° inc. c), 4° inc. c), 27 cc y ss de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

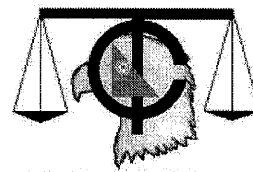
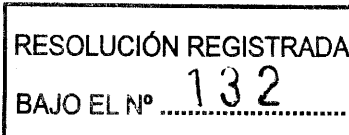
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizada la intervención de este Organismo en el marco del Expediente TCP VA N° 51/2013, caratulado: *“S/ Denuncia penal presentada por el Ministerio de Salud ante el Juzgado Dr. Javier DE GAMAS SOLER s/ Presuntas irregularidades área contable – HRU”*, ello de conformidad a lo indicado en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Requerir al Ministro de Salud de la Provincia Dr. Marcos Arturo COLMAN y el Secretario de Gestión Hospitalaria Dr. Alejandro Pablo ROMERO que, de conformidad a lo indicado en el Informe Contable N° 006/2016 Letra: TCP que se adjunta a la presente, adopten las medidas tendientes a que se lleve a cabo la confección y aprobación de los manuales de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

misiones y funciones; implementen y actualicen un sistema informático de gestión hospitalaria y reglamenten los circuitos administrativos críticos, respecto de los cuales no existen pautas escritas. Asimismo efectúen las correcciones a fin de salvar los desvíos detectados en materia de gastos y de recursos.

ARTÍCULO 3º.- Requerir al Ministro de Salud de la Provincia Dr. Marcos Arturo COLMAN y el Secretario de Gestión Hospitalaria Dr. Alejandro Pablo ROMERO que, dada la exorbitante deuda informada a través de la Nota N° 174/15 Letra: GyM-HRRG, indiquen el estado de cobro de dichas sumas a través de su servicio jurídico y el grado de cumplimiento de la Ley provincial N° 1004, artículos 10 y 11.

ARTÍCULO 4º.- Remitir el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. - V.A. N° 329/14, caratulado: **"S/ AUDITORÍA HOSPITAL REGIONAL RÍO GRANDE"**, al Auditor Fiscal responsable del control en el Hospital Regional Río Grande, C.P.N. Oscar SEGHEZZO, con el objeto de efectuar controles aleatorios en relación a la conciliación de las cuentas corrientes de acreedores, conforme lo indicado en el Informe Contable Letra: T.C.P. N° 006/16 y la Nota Interna Letra: T.C.P. -S.C. N° 849/16, debiendo informar los resultados en un plazo de veinte (20) días al Secretario Contable a/c, quien lo elevará para conocimiento del Plenario de Miembros.

ARTÍCULO 5º.- Notificar, con copia certificada de la presente, y del Informe Contable Letra: TCP N° 006/16 al Ministro de Salud de la Provincia Dr. Marcos Arturo COLMAN y el Secretario de Gestión Hospitalaria Dr. Alejandro Pablo ROMERO a fin de que den cumplimiento a lo indicado en los artículos 2º y 3º en el plazo de veinte (20) días de notificados.

ARTÍCULO 6º.- Notificar con copia certificada de la presente, del Informe Contable Letra: TCP N° 006/16 y la Nota Interna Letra: T.C.P. -S.C. N° 849/16 al

MJ

Auditor Fiscal C.P.N. Oscar SEGHEZZO con remisión del Expediente Letra: T.C.P. - V.A. N° 329/14, a fin de que de cumplimiento con lo indicado en el artículo 4° y controle el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2° y 3°, debiendo informar al respecto al Plenario de Miembros a través del Secretario Contable a/c.

ARTÍCULO 7°.- Notificar con copia certificada de la presente al Secretario Contable a/c CP Rafael CHORÉN, a la letrada dictaminante Andrea FURTADO, a la letrada Griselda LISAK y al Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL con remisión del Expediente Letra: T.C.P. - V.A. N° 51/13 para su intervención previa al archivo.

ARTÍCULO 8°.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

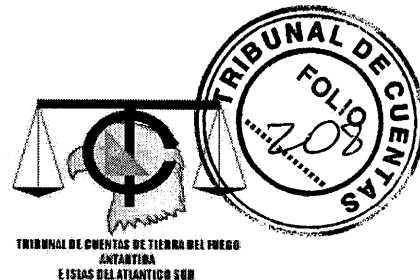
RESOLUCIÓN PLENARIA N° 132 /2016.-

CPN Miguel Sebastian PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Informe Contable N° 006 / 2016

Letra: TCP-IN.FUE.TUR.

USHUAIA, 07 de Enero de 2016.-

SR. SECRETARIO CONTABLE A/C

C.P. Rafael CHOREN

S _____ / _____ D

REF.1: Expte. TCP-VA 329/14 - "S/auditoria Hospital Regional Río Grande"

REF.2: Expte. TCP-VA 51/13 - "S/denuncia penal presentada por Ministerio de Salud ante el Juzgado Dr. Javier de Gamas Soler s/presuntas irregularidades area contable – HRU"

I – Objeto.

Me dirijo a Ud., en relación a los expedientes de referencia, los cuales me fueron remitidos mediante pase suscripto por el Secretario Contable A/C, como consecuencia de la Nota Interna N° 1986/15 Letra: TCP-VA, en la cual el Sr. Vocal de Auditoria solicita se analice la documental presentada por el Hospital Regional Río Grande a través de Nota N° 275/15 Letra: DC-HRRG, adjunta a fs. 43/206 del Exp. 329/14 TCP-VA.

Cabe señalar que, previamente, se han emitido los Informes Contables Nros. 331/13, 334/14 y 039/15, producto de la auditoria integral externa efectuada oportunamente, tramitada en expediente N° 51/13 TCP-VA.

Luego de ellos, el Sr. Vocal de Auditoria envia Notas Externas TCP-VA Nros. 1462/15 y 1464/15, dirigidas a los entonces Director General del HRRG y Ministra de Salud respectivamente, requiriendo información solamente referidas a recursos (conciliación de cuentas por cobrar, procedimiento de gestión de recursos, registraciones presupuestarias, etc.), a lo que el H.R.R.G. dió respuesta mediante Nota N° 275/15 Letra: DC-HRRG, según se detallará mas abajo.

II – Documentación presentada.

A continuación se detalla la información presentada mediante Nota N° 275/15 Letra: DC-HRRG, adjunta a fs. 40/206 del Exp. 329/14 TCP-VA:

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinos"

Judrey



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



1. Nota N° 87/15 Letra: TES., adjuntando las registraciones presupuestarias de ingresos devengados y cobrados desde el 01/01/15 al 31/12/15, Reporte SIGA B3OBC (fs. 45/55).

2. Nota N° 174/15 Letra: GyM – HRRG, adjuntando listado de saldos adeudados al 30/06/15 por \$48.586.204,80, composición de deuda por acreedor y listado de expedientes aperturados al 31/07/15 (fs. 56/206). Asimismo se informa que:

-La gestión de cobranzas se realiza de acuerdo a la Ley Prov. N° 1004/15.

-Los medios para respaldar documentalmente los cobros son los recibos emitidos por la División Tesorería luego de verificar las acreditaciones en los extractos bancarios en las respectivas cuentas bancarias.

III – Análisis y conclusiones.

Preliminarmente debe señalarse que, si bien los expedientes de referencia tratan sobre la Auditoría Integral Externa (A.I.E.) efectuada oportunamente, cuyo desarrollo se tramitó en el expte. TCP-VA N° 51/13, la documentación remitida para el análisis, adjunta a fs. 43/206 del expediente 329/14 TCP-VA solo refiere a los rubros de ingresos o recursos, lo cual se debe al pedido de la Vocalía de Auditoría, materializado a través de Notas Nros. 1462/15 y 1464/15.

Por otro lado, la información de fs. 43/206 del expediente 329/14 TCP-VA corresponde a un período posterior al comprendido en la A.I.E. señalada, ya que presenta como fecha de corte junio y julio de 2015, según los distintos reportes agregados, mientras que en la auditoría se analizó la información producida hasta el 30/06/13.

Nada se dijo respecto de las objeciones señaladas que refieren al período auditado y que son susceptibles de ser corregidas.

Cabe señalar que, anteriormente el H.R.R.G. actuó de forma similar, aportando documentación e información que daba cuenta de las correcciones introducidas en los distintos circuitos administrativos que, si bien redundarían en beneficios a futuro, no permite regularizar y/o responder los desvíos o requerimientos ya detectados y/o formulados según el caso. Al respecto se informó en Informe Contable N° 039/15.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Por tanto, dadas las reiteradas oportunidades en que se solicitó el cumplimiento de las observaciones y/o requerimientos derivados de la A.I.E., aún pendientes, sin resultados favorables a la fecha, entiendo que correspondería dar por concluidas la intervención en las actuaciones de referencia, comunicando las conclusiones obtenidas del trabajo realizado y, merituando, de corresponder, la aplicación de sanciones por la falta verificada de respuestas y/o correcciones. Efectuando el seguimiento de aquellas cuestiones que resulten de interés para el análisis, como por ejemplo la ejecución y gestión de recursos, por cuerda separada.

A tal efecto se sugiere, salvo mejor y elevado criterio de su parte:

1. Concluir con la intervención de este órgano en el marco de la A.I.E., disponiendo lo siguiente:

1.1 Requerir al H.R.R.G.:

a) Confección y aprobación de los manuales de misiones y funciones: Al respecto, mediante Nota Interna N° 006/14, se indicó que es una tarea que se inició en varias oportunidades, no pudiendo concluirse por varios factores, entre los que se resalta la escases de personal.

Teniendo en cuenta la dinámica observada en las distintas áreas del H.R.R.G., a existencia de distintos niveles de autorización de actividades y prácticas y la importancia de la información administrada, entiendo que resulta importante concluir con esa tarea, en atención a los inconvenientes que su falta genera (duplicación de tareas, omisión en la realización de actividades críticas, dificultades en la asignación de responsabilidades formales, transmisión intuitiva y personal de conocimientos, etc.).

b) Implementación y actualización permanente de un sistema informático de gestión hospitalaria: Al respecto cabe señalar que, si bien la repartición actualmente utiliza SIGA, tal aplicativo ofrece posibilidades limitadas en la producción de información sobre recursos o ingresos, no incluyendo por ejemplo la gestión de cuentas por cobrar, lo cual resulta fundamental casos como el presente, en donde la financiación proviene mayormente de los recursos autogenerados.

[Firma manuscrita]



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



En igual sentido, tampoco prevé módulos de sistematización específicos para la atención sanitaria, como por ejemplo gestión de turnos e historias clínicas, manejo de stock de insumos, entre otros.

Si bien oportunamente, mediante Nota N° 4607/14 Letra: MS del 10/12/14, se informó que se estaba trabajando en conjunto con la Secretaria de Informática y Telecomunicaciones a fin de desarrollar un software específico, con posterioridad no se comunicó sobre el resultado de tales gestiones.

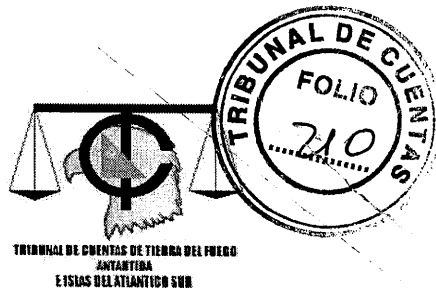
c) Reglamentar los circuitos administrativos críticos, respecto de los cuales no existen pautas escritas: Respecto de ello, al ofrecer las respuestas, el H.R.R.G. reconoce la importancia de los circuitos administrativos referidos a adquisición de combustible y facturación de servicios por prestación, no informándose nada en torno a su reglamentación.

1.2 Poner en conocimiento del H.R.R.G. los principales desvíos detectados en materia de gastos, a fin de evitar su reiteración:

- a) En los expedientes referidos a la contratación de servicios de profesionales médicos no se verifica la incorporación de las Resoluciones que autorizan la contratación, reemplazándose por actos administrativos de aprobación de los contratos.
- b) Falta de intervención de los órganos de control interno y externo en las actuaciones, o extemporaneidad en la misma.
- c) Falta de adecuación de las tramitaciones a la secuencia o cronología que deben respetar los actos de la Administración, verificándose la suscripción de contratos con efectos retroactivos o la realización de pagos en forma previa a su ordenamiento.
- d) Falta de realización de compulsa de precios, sin acreditar la configuración de la excepción que lo habilita.
- e) Incorrecta selección de los procedimientos a instrumentar para contrataciones de importes significativos.
- f) Inconsistencias o imprecisiones en la redacción de actos administrativos (p.e. falta de indicación de la fecha, imprecisión en la redacción de las formulas de autorización, aprobación y reconocimiento)



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



g) Inadecuado respaldo documental respecto de las prestaciones, no reflejándose los motivos que justifican algunos cambios o el cumplimiento de algunas obligaciones, detectándose también apartamientos a las normas de facturación de AFIP.

h) En los contratos de servicios técnico-profesionales no se adjunta documentación alguna que acredite o brinde información respecto de la forma de determinación del precio pactado. De igual manera, en los contratos que prevén la realización de guardias, no se agrega documento que indique los valores de las mismas.

1.3 Poner en conocimiento del H.R.R.G. los principales desvíos detectados en materia de recursos, a fin de evitar su reiteración:

- a) Facturas, recibos y notas de crédito no informadas dentro de la composición de las cuentas corrientes.
- b) Registración de facturas a nombre de un acreedor determinado, e incluidas en la cuenta corriente de otro distinto.
- c) Falta de coincidencia entre los distintos listados de facturación, notas de crédito y cuentas corrientes.
- d) Duplicación de acreencias.

1.4 Dado que no se ha efectuado el proceso de conciliación de cuentas corrientes al 30/06/13, habiéndose solicitado ello en reiteradas oportunidades, sin resultados favorables, y habida cuenta de la importancia de tal información, dejo a consideración de la superioridad la aplicación de las sanciones que se estimen pertinentes por el incumplimiento de lo requerido. A tal fin se sugiere ponderar la importante limitación que se configura con la presente omisión, impidiendo la composición de afirmaciones globales básicas, máxime en casos como el presente, en los que, en casos extremos, se puede generar un desfinanciamiento de la repartición.

2. Teniendo en cuenta lo anterior, y habiendo informado la repartición la implementación de varias medidas de mejora de control interno, así como también la realización de procedimientos de revisión de los circuitos administrativos de recursos, entiendo pertinente efectuar el seguimiento de su efectiva aplicación, fue-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ra del ámbito de la auditoria. Principalmente en lo referido a la conciliación de las cuentas corrientes de acreedores.

Tales verificaciones podrían realizarse en el marco de las tareas de control de la Cuenta de Inversión, o bien en forma de controles aleatorios por parte del Auditor Fiscal responsable de la delegación afectada a ello. Salvo criterio distinto de su parte

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente, elevándose los expedientes Letra: TCP-VA Nros. 329/14 y 51/13 con 210 fs. y 976 fs. respectivamente.

Valeria Rolón
C.P. Valeria ROLÓN
Auditora Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Secretaría Contable Tribunal de Cuentas de la Provincia	
07 ENE 2015	
RECIBÍÓ:	10:51 HB.
Rogina Magdalena BAZA Asistente de Secretaría Contable Tribunal de Cuentas de la Provincia	



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

NOTA INT. N° 849/16
LETRA: T.C.P.-S.C.

USHUAIA, 15 de Abril del 2016

SR. VOCAL DE AUDITORIA

C.P.N. Hugo S. PANI

S _____ / _____ D

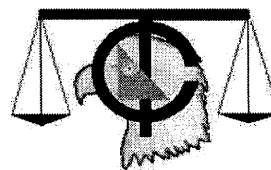
Ref. 1: Expediente TCP-VA N° 329/14, caratulado: "S/AUDITORIA HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE"

Ref. 2: Expediente TCP-VA N° 51/13, caratulado: "S/DENUNCIA PENAL PRESENTADA POR MINISTERIO DE SALUD ANTE EL JUZGADO DR. JAVIER DE GAMAS SOLER S/PRESUNTAS IRREGULARIDADES AREA CONTABLE - HRU"

Por medio de la presente, me dirijo a Ud. a fin de elevar los expedientes de la referencia, en los cuales obra el Informe Contable N° 006/2016 Letra: TCP-IN.FUE.TUR suscripto por la Auditora Fiscal C.P. Valeria ROLON, como consecuencia de la Nota Interna N° 1986/15 Letra: T.C.P.-V.A, en la cual se le solicita analizar la documental presentada por el Hospital Regional Río Grande adjunta a fs. 43/206 del Expediente N° 329/14 Letra: TCP-VA en virtud de las Notas Externas N° 1462/15 y N° 1464/15 dirigidas al Director General del HRRG y a la entonces Ministra de Salud.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

La Auditora Fiscal informa que se han emitido los Informes Contables N° 331/13, N° 334/13 y N° 039/15 producto de la auditoría integral externa, tramitada en el Expediente N° 51/13 Letra: TCP-VA.

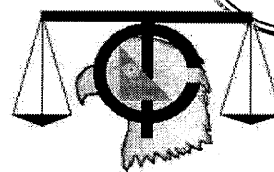
La Auditora Fiscal informa en el apartado III - Análisis y conclusiones que debe señalarse preliminarmente que si bien los expedientes de la referencia tratan sobre la Auditoría Integral Externa, cuyo desarrollo se tramitó en el Expediente N° 51/13 Letra: TCP-VA, la documentación remitida para análisis se encuentra adjunta desde fs. 43/206 en el Expediente N° 329/14 Letra: TCP-VA la cual refiere únicamente a los rubros de ingresos o recursos, asimismo esta información corresponde a un período posterior al comprendido en la auditoría señalada, ya que presenta como fecha de corte junio y julio 2015 (según los reportes), mientras que en la auditoría se analizó la información producida hasta el 30/06/13.

El Hospital Regional Río Grande anteriormente aportó documentación e información que daba cuenta de las correcciones introducidas en los distintos circuitos administrativos que, si bien redundarían en beneficios a futuro no permiten regularizar y/o responder los desvíos o requerimientos detectados y/o formulados, lo cual fue informado en el Informe Contable N° 039/15.

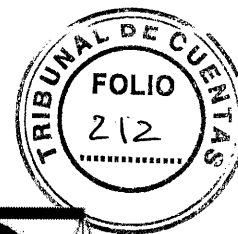
Por último la Auditora Fiscal en reiteradas oportunidades solicitó el cumplimiento de las observaciones y/o requerimientos derivados de la auditoría,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



sin resultados favorables a la fecha, considerando la profesional que correspondería dar por concluida la intervención, y comunicar las conclusiones obtenidas, y merituando, de corresponder, la aplicación de sanciones por la falta de respuesta.

Sugiriendo la profesional, lo siguiente:

“...1. Concluir con la intervención de este órgano en el marco de la A.I.E., disponiendo lo siguiente:

1.1 Requerir al H.R.R.G.:

- a) Confección y aprobación de los manuales de misiones y funciones*
- b) Implementación y actualización permanente de un sistema informático de gestión hospitalaria*
- c) Reglamentar los circuitos administrativos críticos, respecto de los cuales no existen pautas escritas*

1.2 Poner en conocimiento del H.R.R.G. los principales desvíos detectados en materia de gastos, a fin de evitar su reiteración.

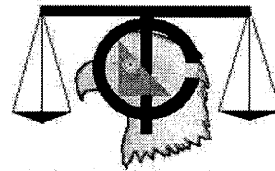
1.3 Poner en conocimiento del H.R.R.G. los principales desvíos detectados en materia de recursos, a fin de evitar su reiteración.

1.4 Dado que no se ha efectuado el proceso de conciliación de cuentas corrientes al 30/06/13, habiéndose solicitado ello en reiteradas oportunidades, sin resultados favorables, y habida cuenta de la importancia de tal información...”.

“...2.Teniendo en cuenta lo anterior, y habiendo informado la repartición la implementación de varias medidas de mejora de control interno, así como también la realización de procedimientos de revisión de los circuitos



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

administrativos de recursos, entiendo pertinente efectuar el seguimiento de su efectiva aplicación, fuera del ámbito de la auditoría. Principalmente en lo referido a la conciliación de las cuentas corrientes de acreedores...".

En mi opinión dichos controles podrían realizarse por el Auditor Fiscal A/C de la Delegación de Control TCP-HRRG.

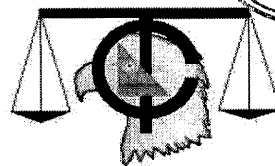
Del análisis de las observaciones realizadas oportunamente en la Auditoría no surgiría a priori la existencia de un presunto perjuicio fiscal.

Se deja constancia que se incorpora de fs. 977/978 la Nota Interna N° 798/2016 Letra: T.C.P.-C.A. suscripta por la Dra. Griselda Lisak. A fs. 978 vta obra pase del Sr. Prosecretaría Legal girando las actuaciones a esta Secretaría Contable a efectos de ser incorporadas al expediente de la referencia 2. En la precitada nota interna se remite el oficio judicial, siendo que el Sr. Juez de Instrucción Javier de GAMAS SOLER resuelve lo siguiente: "...**RECHAZAR SIN MAS TRAMITE EL REQUERIMIENTO FISCAL** porque el hecho no constituye delito...".

Al no verificarse a priori la existencia de un presunto perjuicio fiscal y al rechazarse por parte del Juez de Instrucción el requerimiento fiscal, sugiero en función de lo expuesto dar por finalizadas las actuaciones, con la única salvedad de indicar al Sr. Auditor Fiscal A/C del control del nosocomio de la ciudad de Río Grande la realización de controles aleatorios que permitan verificar la situación actual del tema bajo análisis.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



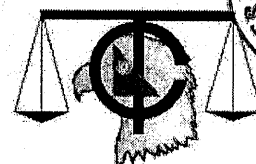
Asimismo, considero oportuno notificar los Informes Contables N° 331/13, N° 334/13 y N° 039/15 producto de la auditoría integral externa a las actuales autoridades del Hospital Regional Río Grande, atento el corto plazo transcurrido desde su asunción como nueva autoridad de ese nosocomio.

Es todo en cuanto se informa.

C.P. Rafael A. CHORÉN
AUDITOR FISCAL
A/C de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

NOTA INTERNA N° 866/ 2016

LETRA: T.C.P – V.A

Ushuaia, 19 Abr 2016

Sr. Secretario Legal

Dr. Sebastián OSADO VIRUEL

Me dirijo a Ud. en mi carácter de Vocal de Auditoría del Tribunal de Cuentas de la Provincia, en el marco de los expedientes T.C.P V.A N° 329/2014 "S/ AUDITORÍA HOSPITAL REGIONAL RÍO GRANDE", Expte. agregado T.C.P V.A 51/2013 "S/ DENUNCIA PENAL PRESENTADA POR MINISTERIO DE SALUD ANTE EL JUZGADO DR. JAVIER DE GAMAS SOLER S/ PRESUNTAS IRREGULARIDADES AREA CONTABLE- HRU" a fin de solicitar por su intermedio que, atento al estado de las actuaciones se emita el correspondiente Informe Legal y el proyecto de acto que seria del caso dictar.

Sin otro particular, saludo a Ud. atte.

CPN Hugo Sebastián PÁNI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

SECRETARIA LEGAL	
ENTRADA	
19 ABR 2016	
RECIBIO	HORA
Sra. Lorena BOSCOVICH	10:38 H.
Asistente - Secretaría Legal	
Tribunal de Cuentas de la Provincia	

Por el Prosecretario Legal

Dr. Sebastián OSADO VIRUEL
Secretario Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia
20 ABR 2016

Dra. Furtado

OSCAR JUAN SUAREZ
Prosecretario Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia
T.D.F.A. e I.A.S.

20 ABR 2016



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



215

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

INFORME LEGAL N° 76/2016.

LETRA: T.C.P. - C.A.

USHUAIA, 25 de Abril de 2016.

SEÑOR PROSECRETARIO LEGAL:

Viene a este Cuerpo de Abogados el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. - V.A. N° 329/14, caratulado: **"S/ AUDITORÍA HOSPITAL REGIONAL RÍO GRANDE"**, y su agregado el Expediente Letra: T.C.P. - V.A. N° 51/13, caratulado: **"S/ DENUNCIA PENAL PRESENTADA POR MINISTERIO DE SALUD ANTE EL JUZGADO DR. JAVIER DE GAMAS SOLER S/ PRESUNTAS IRREGULARIDADES ÁREA CONTABLE – HRU"** (V Cuerpos), en función de la intervención requerida por el Vocal de Auditoría, C.P.N. Hugo Sebastián PANI, mediante la Nota Interna Letra: T.C.P. - V.A. N° 866/16.

I.- Comenzando su análisis, creo necesario destacar que en el marco del Expediente Letra: T.C.P. - V.A. N° 51/13 y a partir de la Nota Letra: M.S. N° 649/13 se emitieron las Resoluciones Plenarias N° 63/13 y 64/13.

Por el primero de los actos administrativos citados, se dispuso la constitución de este Tribunal de Cuentas como Actor Civil en los términos del Artículo 75 y sgs. del Código Procesal Penal de la Provincia, en la Causa N° 28746 caratulada **"ARIAS, ANDRES GERMAN S/ DENUNCIA"**, tramitada por ante el Juzgado de Instrucción N° 1 del Distrito Judicial Sur, a fin de perseguir el recupero del presunto perjuicio fiscal que surgiera de los hechos allí ventilados, relativos a presuntas irregularidades en el área contable del Hospital Regional Ushuaia.

AF

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

En tanto que por el segundo, se ordenó una Auditoría Integral Externa en el ámbito del Hospital Regional Río Grande “Nuestra Señora de la Candelaria”, con el objeto de verificar la situación existente en orden a las irregularidades administrativas y contables resultantes de la Nota Letra: M.S. N° 649/13.

Sustanciada la Auditoría ordenada por la Resolución Plenaria N° 64/13 y emitido por parte de la Auditora Fiscal C.P. Valeria ROLÓN el Informe Contable Letra: T.C.P. - G.E.A. N° 331/13, se emitió el Acuerdo Plenario N° 2462 (fs. 698/710 Expte. T.C.P. - V.A. N° 51/13), por el cual se dispuso: “...**ARTÍCULO 1°.-** Comunicar al Ministro de Salud de la Provincia Sr. Andrés Germán ARIAS, al Contador General de la Provincia, C.P. Daniel Aberto MALDONES, y al Director General del Hospital Regional Río Grande, Dr. Jorge Luis OLIVO, el Informe Contable Letra: T.C.P. - G.E.A. N° 331/13, debiendo instrumentar en el ámbito de sus competencias, las acciones recomendadas por la Auditora Fiscal en relación a la organización operativa, administrativa, financiera y contable del Hospital Regional Regional Río Grande contenidas en el Punto B-VI de su Anexo I, y respecto a los circuitos administrativos de Gastos (Punto C- V.1, V.5) y Recursos (Punto D - VII.2, VII.4). **ARTÍCULO 2°.-** Requerir al Director General del Hospital Regional Río Grande, Dr. Jorge Luis OLIVO, que en un plazo de veinte (20) días hábiles presente las explicaciones, aclaraciones y/o descargos de las áreas bajo su dependencia en relación a los desvíos detallados en los Puntos C-V.1, V.2, V.3 y D-VII.2 del Anexo I del Informe Contable Letra: T.C.P. - G.E.A. N° 331/13, y cumplimente los requerimientos contenidos en los los Puntos C-V.4 y D-VII.3 del Anexo I citado. Debiendo instrumentarse, además, en un plazo de cuarenta (40) días hábiles, el proceso de conciliación y corrección de registros indicado en el Punto D-VII.1 ... **ARTÍCULO 4°.-** Remitir a la Auditora Fiscal C.P. Valeria ROLÓN, el Expediente Letra: T.C.P. - V.A. N° 51/13 a fin de efectuar el



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

seguimiento y análisis de las respuestas aportadas por la Dirección General del Hospital Regional Río Grande ...".

El análisis encomendado por el Artículo 4º del Acuerdo Plenario N° 2462 fue efectuado a través del Informe Contable Letra: T.C.P. - G.E.A. N° 334/14, emitido el día 17 de Octubre de 2014, obrante a fs. 951/969 del Expediente Letra: T.C.P. - V.A. N° 51/13. Por el cual la Auditora Fiscal actuante concluyó en relación al circuito administrativo de gastos, que: *"...De las respuestas aportadas surge que el H.R.R.G. estaría instrumentando una serie de medidas tendientes a subsanar los desvíos señalados respecto de gastos. Por otro lado este órgano, mediante Resolución N° 009/14 V.A., ha dispuesto la iniciación de un juicio de cuentas, por las operaciones realizadas durante todo el ejercicio 2.013, lo cual determina la aplicación de procedimientos tendientes a analizar todos los gastos ejecutados en ese período y verificar su correcta registración y rendición, lo cual determinaría reever la información del período auditado, bajo otros enfoque y metodología de abordaje ...".*

Asimismo, respecto al circuito administrativo de recursos indicó que: *"... si bien se han ofrecido respuestas a diversos requerimientos efectuados por este órgano de control, éstas constituyen remedios parciales a los desvíos detectados, no efectuándose la conciliación integral de las cuentas por cobrar, según lo requerido en el apartado D -VII.1. Téngase presente que los hallazgos detectados en la presente auditoría han sido de una importancia tal que no permitirían componer afirmaciones básicas como por ejemplo total facturado en el período examinado y saldos de acreencias al cierre. Asimismo, ha quedado evidenciada la existencia de errores que afectan la integridad y confiabilidad de la información, y por tanto pueden derivar en una incorrecta cuantificación de saldos. Entiendo que*

AF

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

las circunstancias descritas merecen un mayor seguimiento, ya que si bien pueden haberse corregido parcialmente los errores detectados, debe analizarse si se instrumentaron los medios necesarios a fin de que tales conductas no se reiteren ... En razón de lo expuesto, teniendo en cuenta que la Auditoría Integral cuyas conclusiones se plasmaron en Informe Contable N° 331/13 ha tenido un alcance más general, orientado tanto a gastos como ingresos, se sugiere, salvo criterio distinto, la realización de un procedimiento de revisión integral de los distintos aspectos involucrados en recursos (facturación, cobranzas, etc.), a fin de conocer y examinar los circuitos administrativos implícitos en los flujos de recursos, y cuantificar con exactitud los desvíos existentes en la facturación y las cobranzas (auditoría de ingresos, o similar, con los objetivos y alcances que se crean pertinentes)...”.

Por otra parte, en cuanto al control interno de la organización, concluyó que correspondía requerir: “... 1. Confección y aprobación de los manuales de misiones y funciones: Al respecto, mediante Nota Interna N° 006/14, se indicó que es una tarea que se inició en varias oportunidades, no pudiendo concluirse por varios factores, entre los que se resalta la escasez de personal. Entiendo que resulta importante concluir con esa tarea, en atención a los inconvenientes que genera, de los cuales se ha dejado debida constancia. 2. Instrumentación de los medios tendientes a implementar un sistema integral e integrado de información, a fin de que se ajuste a los requisitos establecidos en la Ley Provincial N° 495 y a los preceptos generales de control: Se ha informado que se está trabajando en la creación de un sistema informático propio en el H.R.R.G., no teniéndose novedades a la fecha. 3. Reglamentar los circuitos administrativos críticos, respecto de los cuales no existen pautas escritas: Respecto de ello, al ofrecer las respuestas, el H.R.R.G. reconoce la importancia de los circuitos administrativos referidos a la adquisición de combustible y facturación de servicios por



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



217

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

prestación. Respecto del primer tema, nada se dice en torno a su reglamentación, debiendo mencionarse que se han verificado importantes desvíos en la auditoría específica que se ha realizado sobre la materia, obrante en expte. N° 236/VA/13. En relación al circuito de ingresos, se menciona que se está trabajando en la creación de un sistema informático propio en el H.R.R.G., no teniéndose novedades a la fecha."

Con tales antecedentes, tomó intervención el entonces Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE, a través del Informe Contable Letra: T.C.P. - S.C. N° 347/14 (fs. 970/972), elevando las actuaciones al Vocal de Auditoría. Quien dispuso la apertura de un nuevo expediente con copia certificada de los Informes Contables Letra: T.C.P. - G.E.A. N° 334/14 y Letra: T.C.P. - S.C. N° 347/14 (conf. fs. 972 vta.).

II.- Así se originó el Expediente Letra: T.C.P. - V.A. N° 329/14, en cuyo marco se emitieron las Notas Letra: T.C.P. - V.A. N° 2141/14, 2142/14, 2147/14, 97/15 y 98/15, por las cuales el Vocal de Auditoría requirió a la Ministro de Salud, el Contador General y el Director Administrativo del Hospital Regional Río Grande, C.P. Miguel Angel VAZQUEZ, manifestasen lo que consideraran corresponder respecto de los citados informes contables, previo a su tratamiento por parte del Cuerpo Plenario de Miembros.

Asimismo, mediante la Nota Interna Letra: T.C.P. - V.A. N° 2453/14 remitió copia certificada de los mismos al Auditor Fiscal a cargo del Juicio de Cuentas ordenado por la Resolución T.C.P. - V.A. N° 009/14, tramitado por el Expediente T.C.P. -V.A. N° 155/14.

AF

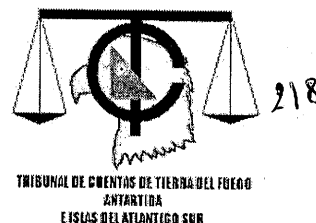
Las respuestas aportadas en función de tales requerimientos fueron analizadas por la Auditora Fiscal C.P. Valeria ROLÓN a través del Informe Contable Letra: T.C.P. - I.P.R.A. N° 39/15, emitido el día 06 de Marzo de 2015, obrante a fs. 38/39 del Expediente Letra: T.C.P. - V.A. N° 329/14. Por el que concluyó en el sentido que: *“..la documentación ofrecida no permite la realización de un nuevo análisis, no habiéndose modificado la situación respecto del momento de emisión del Informe Contable N° 334/14. En tal sentido, cabe resaltar que sólo se han comunicado las correcciones que se estarían introduciendo en los procesos examinados, en miras al futuro, sin informar resultados concluyentes respecto de aquellos desvíos ya ocurridos susceptibles de ser corregidos o aclarados, cuya importancia resulta significativa, como por ejemplo la conciliación de cuentas por cobrar, o respecto de aquellas cuestiones que fueron requeridas en Informe Contable N° 334/14 en relación al control interno...”*.

En esta instancia las actuaciones fueron elevadas al Vocal de Auditoría mediante el Informe Contable Letra: T.C.P. - S.C. N° 51/05 (fs. 40); quien a través de las Notas Externas Letra: T.C.P. - V.A. N° 1462/15 y 1464/15 puso en conocimiento de la Ministro de Salud y el Director General del Hospital Regional Río Grande, Dr. Oscar Saul RUIZ, que aún se encontraban pendientes de resolución e información los siguientes requerimientos: *“...1. Conciliación de cuentas por cobrar. 2. Establecimiento de un procedimiento de gestión de todo tipo de recursos (Nacionales, Provinciales, Autogenerados, etc.). 3. Registros presupuestarios de los ingresos, devengados y cobrados. 4. Apertura de expedientes por obra social y/o deudor. 5. Instrumentación de los medios necesarios a fin de respaldar documentalmente los cobros.”*.

Como respuesta, se recepcionó la Nota Letra: D.C. - H.R.R.G. N° 275/15 suscripta por el Jefe del Departamento Contable Daniel Alberto CENTENO, adjuntando la documentación incorporada a fs. 45/206, analizada por la Auditora



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Fiscal interviniente mediante el Informe Contable Letra: T.C.P. - IN.FUE.TUR. N° 006/16, producido el día 07 de Enero de 2016, obrante a fs. 208/210 del Expediente Letra: T.C.P. - V.A. N° 329/14.

Dicho informe sugiere: "...1- **Concluir con la intervención de este órgano en el marco de la A.I.E., disponiendo lo siguiente:** 1.1. **Requerir al H.R.R.G.: a) Confección y aprobación de los manuales de misiones y funciones: ... b) Implementación y actualización permanente de un sistema informático de gestión hospitalaria ... c) Reglamentar los circuitos administrativos críticos, respecto de los cuales no existen pautas escritas....** 1.2 **Poner en conocimiento del H.R.R.G. los principales desvíos detectados en materia de gastos, a fin de evitar su reiteración: ...** 1.3 **Poner en conocimiento del H.R.R.G. los principales desvíos detectados en materia de recursos, a fin de evitar su reiteración: ...** 1.4. **Dado que no se ha efectuado el proceso de conciliación de cuentas corrientes al 30/06/13, habiéndose solicitado ello en reiteradas oportunidades, sin resultados favorables, y habida cuenta de la importancia de tal información, dejo a consideración de la superioridad la aplicación de las sanciones que se estimen pertinentes por el incumplimiento de lo requerido. A tal fin se sugiere ponderar la importante limitación que se configura con la presente omisión, impidiendo la composición de afirmaciones globales básicas, máxime en casos como el presente, en los que, en casos extremos, se puede generar un desfinanciamiento de la repartición. 2. Teniendo en cuenta lo anterior, y habiendo informado la repartición la implementación de varias medidas de mejora de control interno, así como también la realización de procedimientos de revisión de los circuitos administrativos de recursos, entiendo pertinente efectuar el seguimiento de su efectiva aplicación, fuera del ámbito de la auditoría. Principalmente en lo**

AF

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

referido a la conciliación de la cuentas corrientes de acreedores. Tales verificaciones podrían realizarse en el marco de las tareas de control de la Cuenta de Inversión, o bien en forma de controles aleatorios por parte del Auditor Fiscal responsable de la delegación afectada a ello. ...”.

Con tales antecedentes, tomó intervención el Auditor Fiscal A/C de la Secretaría Contable C.P. Rafael A. CHORÉN, a través de la Nota Interna Letra: T.C.P. - S.C. N° 849/16 (fs. 211/213), opinando que los controles sugeridos por la Auditora Fiscal podrían realizarse por el Auditor Fiscal a cargo de la Delegación de Control T.C.P. - H.R.R.G.; y agregando que del análisis de las observaciones realizadas oportunamente no surgiría a priori la existencia de un presunto perjuicio fiscal.

Por otra parte, deja constancia que se incorpora a fs. 977/978 del Expediente Letra: T.C.P. - V.A. N° 51/13 la Nota Interna Letra: T.C.P. - C.A. N° 798/16 suscripta por la Dra. Griselda LISAK, por la cual adjunta copia de la sentencia dictada el 25 de Marzo de 2015 por el Juzgado de Instrucción N° 1 del Distrito Judicial Sur en la Causa N° 28746/13, caratulada **“ARIAS, ANDRES GERMAN S/ DENUNCIA”**, por la que resuelve rechazar sin más trámite el requerimiento fiscal porque el hecho no constituye delito; anoticiando a las autoridades del Ministerio de Salud respecto de las posibles causas que podrían haber generado desprolijidades en la administración de los fondos del Hospital Regional Ushuaia, de acuerdo al análisis efectuado por el perito contador interviniente en dicha causa (fs. 979/986).

En virtud de todo lo cual, sugiere la Nota Interna Letra: T.C.P. - S.C. N° 849/16 dar por finalizadas las presentes actuaciones, con la única salvedad de indicar al Auditor Fiscal a cargo del control del nosocomio de la ciudad de Río Grande la realización de controles aleatorios que permitan verificar la situación actual del tema bajo análisis. Además, considera oportuno notificar a las actuales



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



219

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

autoridades del Hospital los Informes Contables N° 331/13, 334/13 y 39/15, producto de la Auditoría Integral Externa ordenada por la Resolución Plenaria N° 64/13.

III.- En esta instancia las actuaciones son remitidas a la Secretaría Legal, a través de la Nota Interna Letra: T.C.P. - V.A. N° 866/16, solicitando que, atento su estado, se emita informe legal y el proyecto de acto administrativo que sería del caso dictar.

Al respecto, creo necesario destacar que acorde el análisis efectuado tanto en el Informe Contable Letra: T.C.P. - IN.FUE.TUR. N° 006/16 como en la Nota Letra: T.C.P. - S.C. N° 849/16, resulta procedente en esta instancia dar por concluida la Auditoría Integral Externa ordenada en el ámbito del Hospital Regional Río Grande por la Resolución Plenaria N° 64/13, tramitada por el Expediente Letra: T.C.P. - V.A. N° 51/13.

Ahora bien, de la evaluación de las respuestas aportadas a partir de los requerimientos contenidos en el Artículo 2° del Acuerdo Plenario N° 2462, efectuada a través de los Informes Contables Letra T.C.P. - G.E.A. N° 334/14, Letra: T.C.P. - S.C. N° 347/14 y 51/15, Letra: T.C.P. - I.P.R.A. N° 39/15, y Letra: T.C.P. - IN.FUE.TUR. N° 006/16, resulta que no se ha dado cumplimiento a la totalidad de tales requerimientos; no habiéndose instrumentado el proceso de conciliación y corrección de registros indicado en el Punto D-VII.1 del Anexo I del Informe Contable Letra: T.C.P. - G.E.A. N° 331/13.

Por lo que la Auditora Fiscal solicita se meritúe la aplicación de sanciones con motivo de tal incumplimiento, en el marco de las atribuciones previstas por el

AF

Artículo 4º inc. h) de la Ley provincial N° 50, reglamentado por el Decreto N° 1917/99¹.

Con lo que entiendo corresponde analizar si en el caso ha transcurrido el plazo de prescripción para el ejercicio de la potestad sancionadora por parte de este Tribunal, en relación al incumplimiento del Artículo 2º del citado Acuerdo Plenario.

Con tal objeto, cabe señalar que a partir del criterio adoptado en el Acuerdo Plenario N° 1744, en base a la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur de la Provincia, en los autos caratulados: "**TRIBUNAL DE CUENTAS C/ SANTAMARÍA, FELIX ALBERTO S/ EJECUTIVO**" (Expte. N° 10.115), el plazo anual de prescripción previsto por el Artículo 75 de la Ley provincial N° 50, resulta aplicable para el ejercicio de la potestad sancionadora prevista por el Artículo 4º inc. h) de la citada ley.

En este caso, tratándose la falta de un incumplimiento a un requerimiento efectuado por una resolución de este Tribunal, entiendo que el plazo anual de prescripción debe computarse desde el momento en que se produjo tal incumplimiento.

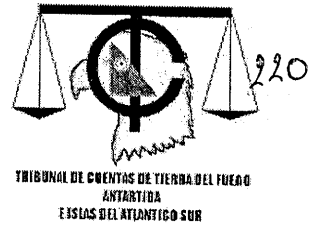
Tal como indicara precedentemente, por el Artículo 2º del Acuerdo Plenario N° 2462 se requirió al entonces Director General del Hospital Regional Río Grande, Dr. Jorge Luis OLIVO, entre otras acciones, que en un plazo de 40 días hábiles instrumentara el proceso de conciliación y corrección de registros indicado en el Punto D-VII.1. del Anexo I del Informe Contable Letra: T.C.P. - G.E.A. N° 331/13. Este acto administrativo fue notificado al nombrado el día 15 de Abril de

AF

¹ "Artículo 4º.- ... h) Apercibir y aplicar multa de hasta el diez por ciento (10%), del sueldo nominal del responsable por desobediencia a las resoluciones fundadas sobre requerimiento de documentación y/o transgresiones a las disposiciones legales y/o reglamentarias, estipuladas en la Ley 50, Artículo 4º, incisos c) y f), Artículos 33º, 34º, 40º, y 44º, sin perjuicio de otras sanciones estipuladas en dicha ley. La contumacia o reiteración agravará la pena en el límite de hasta el veinte por ciento (20%) del sueldo del agente o funcionario."



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

2014, conforme surge de la Cédula de Notificación N° 123/14, obrante en copia certificada a fs. 713 del Expediente T.C.P. - V.A. N° 51/13.

La respuesta a los requerimientos contenidos en el Artículo 2° del Acuerdo Plenario N° 2462 fue efectuada por el ex funcionario mediante las Notas Letra: D.G. H.R.R.G. N° 1580/14 (fs. 715/716) y 1665/14 (fs. 863), recepcionadas los días 28 y 29 de Abril de 2014, respectivamente, por las que adjuntó las Notas Internas Letra: H.R.R.G. (D.A) N° 006/14 (fs. 719/729) y 007/14 (fs. 866/872) elaboradas por la Directora de Administración del nosocomio, la Nota Letra: G. y M. H.R.R.G. N° 10/14 producida por el Jefe de División Convenios, Cuentas Corrientes, Gestión y Mora (fs. 823/826), y la Nota Letra: TES. H.R.R.G. N° 61/14 (fs. 864/865) realizada por la Jefe de División Tesorería.

Posteriormente, por el Informe Letra: H.R.R.G. N° 1061/14, recepcionado con fecha 20 de Mayo de 2014, adjuntó la Nota Letra: TES. H.R.R.G. N° 84/14 elaborada por la Jefe de División Tesorería (fs. 934/938).

Asimismo, el entonces Director Administrativo Jesús GONZALEZ SABER informó a través de la Nota agregada a fs. 899, recepcionada el día 26 de Mayo de 2014, el estado en que se encontraba el proceso de conciliación.

Por otra parte, la Auditora Fiscal C.P. Valeria ROLÓN mediante la Nota Letra: T.C.P. - G.E.A. N° 1721/14 (fs. 940) solicitó al entonces Director General del Hospital Dr. Sergio SISTERNA PAGANO, informara, entre otras cuestiones, las medidas adoptadas respecto del proceso de conciliación y corrección de registros; siendo respondida por la Nota Letra: H.R.R.G. D.G. N° 3260/14 (fs. 944/945), recepcionada el día 06 de Octubre de 2014.

Tales respuestas fueron analizadas por la Auditora Fiscal mediante el Informe Letra: T.C.P. - G.E.A. N° 334/14, emitido el día 17 de Octubre de 2014, en

AF

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

el que verifica el incumplimiento del Artículo 2º de Acuerdo Plenario N° 2462, concluyendo: “... **III.2- Respecto de recursos.** ... que si bien se han ofrecido respuestas a diversos requerimientos efectuados por este órgano de control, éstas constituyen remedios parciales a los desvíos detectados, no efectuándose la conciliación integral de las cuentas por cobrar, según lo requerido en el apartado D -VII.1. Téngase presente que los hallazgos detectados en la presente auditoría han sido de una importancia tal que no permitirían componer afirmaciones básicas como por ejemplo total facturado en el período examinado y saldos de acreencias al cierre. Asimismo, ha quedado evidenciada la existencia de errores que afectan la integridad y confiabilidad de la información, y por tanto pueden derivar en una incorrecta cuantificación de saldos ...”.

De modo que, en mi opinión, el incumplimiento al Artículo 2º del Acuerdo Plenario N° 2462 se materializó por parte del ex Director General del Hospital Regional Río Grande Dr. Jorge Luis OLIVO -sujeto pasivo del requerimiento-, al momento de presentar las distintas respuestas antes referenciadas; siendo éste verificado por la Auditora Fiscal a través del Informe Letra: T.C.P. - G.E.A. N° 334/14.

Con lo que, computado el plazo anual de prescripción desde ese momento, entiendo que se encuentran excedidas las pautas temporales para la aplicación de sanciones en relación a dicha falta.

Por otra parte, conforme surge de los datos que constan en el Registro de Declaraciones Juradas Patrimoniales a cargo de la Secretaría Legal, el Dr. OLIVO cesó en su cargo de Director General del Hospital Regional Río Grande el día 13 de Agosto de 2014.

Ahora bien, sin perjuicio de todo lo expuesto, atento las conclusiones plasmadas en el Informe Contable Letra: T.C.P. - IN.FUE.TUR. N° 006/16 y la Nota Interna Letra: T.C.P. - S.C. N° 849/16, correspondería requerir al Auditor



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

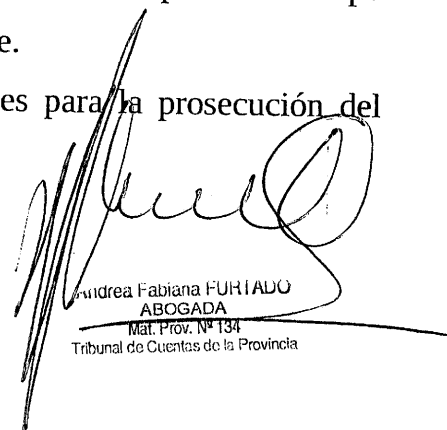


"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Fiscal responsable del control en el Hospital Regional Río Grande efectúe el seguimiento en relación a la conciliación de las cuentas corrientes de acreedores, en forma de controles aleatorios.

III.- Conforme todo lo expresado, y atento lo solicitado por el Vocal de Auditoría a través de la Nota Interna Letra: T.C.P. - V.A. N° 866/16, adjunto al presente Proyecto de Resolución que sería del caso dictar, de compartir el Cuerpo Plenario de Miembros el criterio expuesto en el presente.

Con tales consideraciones, elevo las actuaciones para la prosecución del trámite.



Andrea Fabiana FURIADO
ABOGADA
Mat. Prov. N° 134
Tribunal de Cuentas de la Provincia